

Contrato N.º 2026/24 DE OBRAS DEL “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA. FASE I (PLAN SANEA 2500)”.

Acta de la Mesa de Contratación para la elevación de adjudicación, celebrada en fecha 3 de julio de 2026.

El día 01 de abril de 2026, quedó constituida la Mesa de Contratación para dicho procedimiento, siendo la siguiente:

- Presidente: D. ELADIO VICENTE MUÑOZ MARTINEZ, Jefe del Área Técnica.
- Vocal Económico-Financiero: D. ÁNGEL ILLERA GIL, Jefe del Área de Servicios Administrativos.
- Vocal y Secretaria: D^a. ELENA LARA ARENAS, Secretaria del Consejo de Administración.

Dicho procedimiento se adjudica a la mejor oferta, según lo establecido en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante “PCAP”), mediante Procedimiento Abierto no armonizado con Pluralidad de Criterios.

Valor estimado del contrato: **5.244.670,28 €, IVA excluido.**

Han presentado oferta al presente procedimiento SIETE (7) licitadores:

- **ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**
- **CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A.**
- **INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS, S.L.**
- **PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.**
- **UTE COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. Y SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A.**
- **UTE PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U. Y ULLASTRES S.A.**
- **UTE SERVEO SERVICIOS, SAU Y ANSAREO OBRAS CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIÓN S.A**

A continuación, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 1, que contiene la documentación administrativa requerida en el PCAP.

Finalmente, tratado el asunto referido, el Presidente procedió a dar por terminado el acto público de apertura del sobre nº 1.

En fecha 9 de abril de 2026, la Mesa procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada. De conformidad con lo dispuesto en el certificado de misma fecha, se constata la existencia de los defectos subsanables y los aspectos susceptibles de aclaración encontrados en la documentación administrativa, siendo los siguientes:

- La empresa **INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS S.L.**
 - Ha presentado Documento Europeo Único de Contratación (en adelante “DEUC”) y Anexo IX de subcontratación indicando en los mismos que NO tiene intención de subcontratar. Del mismo modo, se indica mediante declaración relativa al cumplimiento

de las condiciones establecidas legalmente para contratar fijado en el Anexo XI que la citada sociedad SI tiene intención de subcontratar.

Toda vez que **existe una contradicción entre la documentación aportada, se considera necesario requerir al ofertante que aclare dicha documentación, presentando los Anexos debidamente cumplimentados.**

- Ha presentado una declaración indicando su intención de subcontratar los trabajos que impliquen riesgo de amianto (RERA). No obstante, de conformidad con lo establecido en el apartado 11 de la cláusula 10 del PCAP dichos trabajos no podrán ser objeto de subcontratación, siendo requisito indispensable que el propio licitador se encuentre inscrito en el RERA.

Por lo que se considera necesario que presente su inscripción en el RERA

- No ha presentado el Anexo V relativo a la declaración de empresas pertenecientes un grupo empresarial, de conformidad con el apartado 9 de la cláusula 10 del PCAP. Las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia.

Por lo que se considera necesario que presente dicha declaración.

Asimismo, se ha verificado la correcta presentación de la documentación administrativa de las empresas **ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A., PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L., UTE COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. Y SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A, UTE PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U. Y ULLASTRES S.A. y UTE SERVEO SERVICIOS, SAU Y ANSAREO OBRAS CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIÓN S.A.**

Por lo anterior, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, en fecha 9 de abril de 2026, requerir a la empresa **INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS S.L.** para que presente la documentación referida anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del PCAP.

Según certificado, de fecha 16 de abril de 2026, la empresa **INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS S.L.**, no presentó correctamente la documentación requerida.

Por lo anterior, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, en fecha 16 de abril de 2026 los siguientes acuerdos:

1. No tomar en consideración la oferta presentada por la empresa **INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS S.L.** al no haber presentado correctamente la documentación administrativa requerida, de conformidad con el certificado de Servicios Administrativos de fecha 16 de abril de 2026.
2. La apertura del sobre n.º 2, referente a los criterios sujetos a un juicio de valor, se realizará por medios electrónicos en fecha 20 de abril de 2026.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, en fecha 20 de abril de 2026, procedió a la apertura del sobre n.º 2, referente a los juicios de valor.

El informe suscrito por el Área Técnica, con fecha 30 de abril de 2026, establece, en el apartado 4 la distribución de cada uno de los aspectos:

Por consiguiente, la Mesa de Contratación, acordó que la apertura del sobre n.º 3, referente a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se realizaría por medios electrónicos en fecha 5 de mayo de 2026.

En fecha 5 de mayo de 2026 se procedió a la apertura del sobre n.º 3, que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

A) 1. Proposición económica		
N.º	Proponente	Importe ofertado Total Euros
1	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A.	3.747.042,39
2	CONSTRUCCIONES RUBAU, S. A.	3.838.661,59
4	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S. L.	4.328.601,21
5	U.T. E. COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S. A. Y SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S. A.	3.885.683,62
6	U. T. E. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A. U. Y ULLASTRES, S. A.	3.824.675,81
7	UTE SERVEO SERVICIOS, S. A. U.- ANSAREO OBRAS CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIÓN, S. A.	3.770.043,82

A) 2. Criterios técnicos cualificables y cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas							
Criterio de valoración	Máximo requerido en el Pliego	Valor ofertado por el licitador					
		ARPO	RUBAU	PACSA	U. T. E. COTODISA-SAGLAS	U. T. E PAVASAL-ULLASTRES	U. T. E. SERVEO-ANSAREO
A) 2.1 Ampliación del periodo de garantía de las obras. (Meses adicionales)	48	48	48	48	48	48	48
A) 2.2 Documentación audiovisual del desarrollo y evolución de las obras. (N.º de vuelos)	4	4	4	4	4	4	4
A)2.3 Empleabilidad de materiales sostenibles para potenciar la economía circular de las obras. (% a emplear)	50	50	50	50	50	50	50

En fecha 18 de mayo de 2026, la Mesa procede a la calificación de la documentación presentada en el sobre nº 3, relativo a la “Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”. De conformidad con lo dispuesto en el certificado de documentación técnica, de fecha 18 de mayo de 2026, se constata que todas las empresas han presentado correctamente la documentación técnica.

Asimismo, el día 18 de mayo de 2026, la Mesa de Contratación procedió a analizar las posibles ofertas anormalmente bajas, de conformidad con el informe realizado por el Área Técnica en fecha 18 de mayo de 2026.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8.1 del Anexo I del PCAP, se consideran ofertas anormalmente bajas, cuando sean admitidos tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

En base a este criterio, procede excluir del cálculo de la media a la empresa PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S. L. por exceder el umbral del 10% que corresponde a 4.289.029,88€. Finalmente, ninguna oferta resulta ser inferior al umbral del -5% de la nueva media obtenida 3.622.560,37€ para ser considerada anormalmente baja.

La Mesa de Contratación procedió, en fecha 18 de mayo de 2026, a evaluar las ofertas presentadas por los licitadores, de conformidad con el mismo informe suscrito por el Área Técnica.

Del citado informe se desprende que la mejor oferta es la presentada por la **U. T. E. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A. U. Y ULLASTRES, S. A.** con una puntuación total de 88,39 puntos y por importe de 3.824.675,81 €, excluido el IVA.

En virtud de lo expuesto, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, en fecha 18 de mayo de 2026, proponer como adjudicataria del contrato 2026/19 a la **U. T. E. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A. U. Y ULLASTRES, S. A.** por resultar la mejor oferta presentada. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del PCAP, la Secretaria de la Mesa de Contratación requerirá a la **U. T. E. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A. U. Y ULLASTRES, S. A.** para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la comunicación, presente la documentación exigida en la referida cláusula y para que constituya la garantía referida en la Cláusula 12 del PCAP.

La Mesa de Contratación, en fecha 18 de junio de 2026, procede a comprobar si dicha garantía y documentación cumplen con los requisitos exigidos en las cláusulas 12 y 13 del PCAP, así como al estudio de la documentación administrativa aportada, de conformidad con el certificado de 3 de junio de 2026 y el informe relativo a la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, suscrito por el Área Técnica, en fecha 17 de junio de 2026.

La **U. T. E. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A. U. Y ULLASTRES, S. A.** presentó la documentación administrativa y la garantía mencionadas en tiempo, de conformidad con el certificado de presentación de documentación administrativa de fecha 3 de junio de 2026, encontrándose los siguientes defectos administrativos subsanables en la misma:

- *“Ha presentado la garantía conforme a la cláusula 12 del PCAP; no obstante, se observa que la misma no ha sido presentada correctamente, al existir una falta de coherencia en la identificación de la denominación social.*

En concreto, en el documento aportado se hace referencia de forma indistinta a “Canal de Isabel II, S.A.” y a “Canal de Isabel II, Ente Público”, generando una contradicción en su identificación.

Por lo que se considera necesario, requerir la subsanación, debiendo figurar de manera uniforme Canal de Isabel II, Ente Público, con CIF Q2817017C de conformidad con lo establecido en el PCAP.

- *En el Anexo XV presentado, se indica que NO APLICA donde van a estar ubicados los servidores. No obstante, teniendo en cuenta que el objeto del contrato incluye la generación y almacenamiento de documentación audiovisual asociada a la ejecución de las obras, dicha actividad implica el tratamiento de datos personales.*

En consecuencia, el Anexo XV presentado no se considera correcto, por lo que procede requerir su subsanación.

A estos efectos, se recuerda que es obligatorio indicar la ubicación física del centro de datos en el que se almacenan los datos personales. Esta obligación se extiende también a los supuestos en los que la infraestructura se base en servicios de computación en la nube, debiendo especificarse, en todo caso, el país o localización efectiva de los servidores.

A este respecto, se indica en el apartado referido, que el propuesto como adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.”

De conformidad con lo expuesto, en el informe del Área Técnica suscrito en fecha 17 de junio de 2026, se indica:

En su apartado 2.2 relativo a los medios personales adscritos al contrato:

“La UTE PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U. Y ULLASTRES S.A. ha presentado incompleta la documentación requerida en este apartado:

- No se ha recibido documentación relativa al ingeniero técnico topógrafo.

- Respecto al Anexo II CUARTO: o En todos aparece el representante de la empresa Pavasal como firmante y en el pie de firma, pero no firma ninguno.

o Además, el correspondiente al técnico de prevención de riesgos laborales no tiene la firma de ninguno de los representantes de las empresas de la UTE.

- No se han recibido las declaraciones responsables emitidas y firmadas por el perfil (no por el licitador), que acrediten la veracidad de los títulos y cursos aportados.”

En su apartado 2.3 relativo a los medios materiales adscritos al contrato:

“La UTE PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U. Y ULLASTRES S.A. no presenta la citada declaración responsable poniendo a disposición de las obras la relación de maquinaria exigida en el PCAP del contrato.”

Concluyendo en el apartado 3 lo siguiente:



*“Según la documentación aportada, la UTE PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U. Y ULLASTRES S.A. no cumple con los requisitos de solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de las obras del proyecto “RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA. FASE I (PLAN SANEA 2500)”. CONTRATO N.º 2026/24.
En cumplimiento del Anexo I del PCAP, se propone solicitar la subsanación de la documentación presentada.”*

Por consiguiente, en relación con la cláusula 13 del PCAP, la Mesa de Contratación, en fecha 18 de junio de 2026, acordó por unanimidad requerir a la **UTE PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U. Y ULLASTRES S.A.** que subsanara la documentación requerida.

La **UTE PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U. Y ULLASTRES S.A.** presentó la documentación requerida en plazo y forma, de conformidad con el informe del Área Técnica de fecha 2 de julio del 2026 y del certificado de documentación administrativa definitiva de fecha 3 de julio de 2026.

Teniendo en cuenta que la **UTE PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U. Y ULLASTRES S.A.** ha presentado debidamente la documentación administrativa y técnica, y que cumple con los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en el PCAP, siendo la mejor oferta presentada, la Mesa de Contratación, en fecha 3 de julio de 2026, acuerda por unanimidad tomar en consideración la oferta presentada por dicha empresa y elevar al Consejo de Administración, órgano competente para la adjudicación, la propuesta de adjudicación del contrato n.º 2026/24 a favor de la **UTE PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U. Y ULLASTRES S.A.** por importe de 3.824.675,81 € excluido el IVA, con una duración del contrato de **VEINTICUATRO (24) MESES** contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

En prueba de conformidad, suscriben la presente acta el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en Madrid, a fecha de firma

Firmado ELADIO VICENTE
MUÑOZ MARTINEZ -
***0445** el día
03/07/2026 con un
certificado emitido
por AC CAMERFIRMA FOR
NATURAL PERSONS 2016

Vº Bº EL PRESIDENTE

Firmado por ***7195** ELENA
LARA (R: ****7017*) el día
03/07/2026 con un
certificado emitido por AC
Representación

LA SECRETARIA